



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

086

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

Abancay, 05 ABR. 2022

VISTO:

El Informe N° 085-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha 30 de marzo del 2022, solicitud con SIGE N° 6968-2022, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo”;

Que, Informe N° 085-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha 30 de marzo del 2022, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, hace de conocimiento a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, que el Trabajador Contratado, al amparo del Decreto Legislativo N° 276 **JUAN EUDES BORDA SOCA**, hizo uso de licencia por Enfermedad, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del sector Público aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, establece el Derecho de los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados de la Administración Pública, al uso de Licencias con Goce de Remuneraciones entre otras licencias por enfermedad, y;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad al Servidor del Gobierno Regional de Apurímac **JUAN EUDES BORDA SOCA**, identificado con **DNI. N° 09020952**, Contratado al amparo del Decreto Legislativo N° 276, conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la Norma Legal vigente, según el siguiente cuadro:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA X ENFERM.	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	19-03-22	20-03-22	02 días consecutivos	02 días	-
TOTAL:			02 días	02 días	-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado, para su conocimiento y fines



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

